



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

*Excm. Diputación Provincial  
Alicante*

-----  
*Área de Acción y Promoción  
Social*

RESIDENTES INTERNACIONALES

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESIDENTES INTERNACIONALES, ANUALIDAD 2026.**

**Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 8.10.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026**

[https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2026/01/19\\_11/2026\\_000282.pdf](https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2026/01/19_11/2026_000282.pdf)

## **PREÁMBULO**

La Diputación de Alicante, a través del Área de Acción y Promoción Social convoca, para el ejercicio 2026, subvenciones en metálico, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para coadyuvar a los gastos derivados de la gestión, organización y realización de programas y/o actividades en materia de residentes internacionales.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, entre otras, como competencias de las Diputaciones Provinciales, "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión", así como "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, señala como fines propios y específicos de la provincia, entre otros, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Y añade, en el artículo 50, como competencias propias de las diputaciones, la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica, y técnica a los municipios y entidades locales, así como el fomento del desarrollo social de la provincia. La presente actuación subvencional se encuadra en los preceptos citados.

Desde el año 2012 se han realizado convocatorias de subvenciones destinadas a los ayuntamientos y EATIM para actividades en materia de residentes internacionales con el objetivo de garantizar a este colectivo el conocimiento de sus derechos, de los valores y reglas de convivencia democrática y el ejercicio de sus deberes; promover medidas para garantizar su incorporación plena en la sociedad favoreciendo así su participación activa



y prevenir en la sociedad de acogida, conductas de discriminación o xenófobas.

Estos objetivos responden a la consecución de lo señalado en el art. 9.2 de la Constitución Española, que consagra la competencia de los poderes públicos para “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Así mismo, la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por LO 8/2000, de 22 de diciembre, LO 14/2003, de 20 de noviembre, LO 2/2009, de 11 de diciembre y LO10/2011, de 27 de julio, señala en su art. 2ter: 1. “Los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley”; 2. “Las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos” promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes...”.

### ***(I) Disposiciones generales.***

---

#### **1. Órgano competente para aprobación.**

Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.

#### **2. Órgano competente para concesión.**

Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.

#### **3. Tipo de ayuda.**

Plan estratégico de subvenciones: Cooperación y asistencia a los municipios. Subvención en metálico.

#### **4. Finalidad.**

Servicios sociales y promoción social.

#### **5. Impacto de género.**

	Negativo: Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
	Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.



X	Positivo: Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 6. Cuantía.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de doscientos dieciséis mil setecientos euros (216.700,00 euros), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

Se prevé la posibilidad de una ampliación por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, sin perjuicio de la tramitación que corresponda.

## 7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en la aplicación 36.9241.4620000.

## 8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

1. La finalidad de la presente convocatoria es coadyuvar a los gastos derivados de la gestión, organización y realización de programas y/o actividades en materia de residentes internacionales relacionadas con los programas y áreas descritas en la presente convocatoria.

2. Podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas en las materias relacionadas en el apartado 14, cuyo objetivo se justifique debidamente en el documento "Descripción del programa" y que pueden ser:

1. Cursos de aprendizaje de castellano o valenciano.
2. Campañas informativas sobre aspectos legales y/o que afecten a los derechos y obligaciones del colectivo de residentes internacionales.
3. Servicio de atención, información y asesoramiento a los residentes internacionales.
4. Campañas de sensibilización y fomento de la igualdad y respeto a la diversidad.
5. Campañas de empadronamiento.
6. Eventos multiculturales ad hoc que fomenten la interacción entre la sociedad de acogida y los residentes internacionales.

3. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria las siguientes actividades y programas:

1. Aquellas cuyos principales beneficiarios no sean los residentes internacionales.



2. Actividades con una finalidad únicamente lúdica y/o festiva, tales como viajes, almuerzos, fiestas patronales, festividades navideñas, vinos de honor y similares.
3. Programas de formación destinados a personal del ayuntamiento.
4. Financiación de inversiones y adquisiciones de equipamiento.
5. Programas cuyo objetivo esté orientado a favorecer la inclusión social de las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, por ser objeto de subvención dentro de la convocatoria correspondiente en otra Área de la Diputación Provincial de Alicante.
6. Programas financiados 100% por la Generalitat Valenciana.
7. Todas aquellas acciones que no tengan como objetivo principal fomentar la integración de los residentes internacionales en sus respectivos municipios y/o contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.

4. La realización de los proyectos o actividades requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- Publicidad de la actuación, conforme artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas y electrónicas.
- Cumplimiento de la normativa sobre contratación del sector público.

## **9. Procedimiento de concesión.**

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

## ***(II) Características especiales de la subvención***

---

### **10. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones en esta convocatoria los municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante.
2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, así como las Mancomunidades de la provincia por contar con una convocatoria específica.
3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

### **11. Importe de la subvención.**

1. El importe máximo de cada subvención será de 4.000 euros (IVA y otros



impuestos incluidos).

La subvención tendrá el importe cierto indicado, para un solo proyecto y siempre que el presupuesto presentado alcance o supere esta cuantía. En caso de ser inferior se concederá, en su caso, por el importe del presupuesto presentado, sin perjuicio de la reducción proporcional que proceda, conforme al sistema que se establece.

2. En aplicación de los criterios de valoración regulados en esta convocatoria, cada solicitud recibirá una puntuación. La suma de las puntuaciones obtenidas dividido por el importe total máximo de esta convocatoria, determinará el valor-punto.

Aplicado dicho valor-punto a la puntuación obtenida por cada solicitud, resultará el importe de la subvención, con un límite de 4.000 euros, o si fuese inferior, el importe del presupuesto presentado.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista conforme a lo referido existiese un sobrante, éste será objeto de reparto lineal entre todas las entidades beneficiarias con los límites del párrafo anterior, es decir, el mismo importe para cada una de las beneficiarias.

## **12. Relación con el coste de la actividad.**

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.

2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

3. Se prevé la posibilidad de reformulación en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

## **13. Determinación de los beneficiarios.**

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a lo expresado en el apartado 11.

## **14. Criterios de valoración.**

1. Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes



criterios de valoración, conforme a los artículos 20.1 y 25.1 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación, en los apartados que se indica:

### 1. Para todos los proyectos

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>1. A.- Municipios con número de población de derecho</b>	
• Hasta 5.000 habitantes	20 puntos
• Desde 5.001 hasta 20.000 habitantes	15 puntos
• Desde 20.001 hasta 50.000 habitantes	10 puntos
• Desde 50.001 hasta 100.000 habitantes	5 puntos
• Desde 100.001 habitantes en adelante	1 punto
• Por tratarse de una entidad en riesgo de despoblamiento en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, según conste en la circular emitida por la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana (artículo 20.1.16º).	5 puntos
<b>1.B.- Porcentaje de residentes internacionales empadronados en el municipio</b>	
• Desde 60% en adelante	20 puntos
• Entre 40% y 59,99%	15 puntos
• Entre 20% y 39,99%	10 puntos
• Entre 10% y 19,99%	5 puntos
• Hasta el 9,99%	1 punto
<b>1.C.- Haber justificado la subvención concedida en la convocatoria del año anterior, o haber renunciado, en su caso</b>	1 punto
<b>1.D.- Por la presentación correcta de la solicitud y la documentación acompañada, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación (artículo 25.1.8º).</b>	5 puntos

### 2. Según el tipo de proyecto

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>1.- Cursos de aprendizaje de castellano o valenciano</b>	Hasta 20 puntos
<b>2.- Campañas informativas sobre aspectos legales y/o que afecten a los derechos y obligaciones del colectivo de residentes internacionales</b>	
<b>3.- Servicio de atención, información y asesoramiento a los residentes internacionales</b>	
<b>4.- Campañas de sensibilización y fomento de la igualdad y respeto a la diversidad</b>	
<b>5.- Campañas de empadronamiento</b>	



<b>6.-</b> Eventos multiculturales ad hoc que fomenten la interacción entre la sociedad de acogida y los residentes internacionales	Hasta 12 puntos
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

En cualquier caso, para alcanzar el cien por cien de los puntos consignados en el criterio 2 "Según el tipo de proyecto", se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Impacto social del proyecto, programa o actividad, en relación con la población del municipio.
- b) Redacción clara y detallada del proyecto, con desarrollo suficiente para su valoración.
- c) Coherencia entre la fundamentación, los objetivos y las acciones propuestas.
- d) Concreción en la determinación del sistema de evaluación previsto, es decir, en los indicadores de seguimiento y de resultados.

2. Para la concesión de los puntos asignados al criterio poblacional, se tendrá en cuenta el último dato de cifras oficiales de población del padrón municipal, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentren en vigor.

## 15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive, plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada. Los solicitantes de subvenciones pueden, en su caso, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Los gastos subvencionables pueden ser:

- a) Acciones formativas e informativas, tales como talleres, charlas, seminarios, cursos y similares.
- b) Acciones de sensibilización y concienciación, jornadas, así como elaboración, edición y publicación de material impreso informativo.
- c) Servicios de asesoramiento jurídico para los ciudadanos de otras nacionalidades

Se admitirá la realización de las actuaciones por personal propio de la entidad, debiendo hacerse constar las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica.

3. Son gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes:

- a) Los honorarios del personal contratado para la realización de la actividad o desarrollo del programa. En el caso de contar con empleados/as públicos/as de la entidad, deberá indicarse el porcentaje de horas destinada al desarrollo del mismo y su correspondencia económica.



- b) Material necesario para la actividad y/o programa relacionado directa e indubitadamente con su desarrollo y ejecución.
- c) Dietas, gastos y desplazamientos de personal necesario para el desarrollo del programa.

4. Todos los costes deben ser acordes a los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación.

5. No se consideran gastos subvencionables los programas y actividades relacionados en el apartado 8.3 de esta convocatoria. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

- 1. Gastos destinados a la contratación de grupos musicales o similares, de desplazamientos y comidas que, formando parte de una actividad general subvencionable, superen el 40% del presupuesto total de la actividad.
- 2. Alquiler en su caso, del espacio donde se desarrollen cursos de castellano o valenciano; así como los gastos de ágapes que se puedan celebrar durante o al final del curso.
- 3. En el caso de cursos de castellano o valenciano, los gastos de personal que no sea exclusivamente quien o quienes imparten el curso.
- 4. Gastos de creación o de mantenimiento de páginas web o de redes sociales.

6. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

## **16. Pago de la subvención.**

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

2. Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las



mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

3. No se prevé pago anticipado ni pago a cuenta en estas subvenciones

## **17. Publicidad.**

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por alguno de los siguientes medios:

-Difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre del proyecto o programa subvencionado nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial.

-Publicación en otros medios, con el contenido mínimo referido.

La imagen institucional podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/>

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

## **(III) – Procedimiento de concesión y justificación.**

### **18. Solicitud y documentación a presentar**

1. En esta convocatoria se podrá presentar una sola solicitud, que contendrá un solo proyecto. No podrán refundirse los datos de distintos proyectos en una sola solicitud.

En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada





con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento RESIDENTES INTERNACIONALES. Solicitud de Subvenciones a Ayuntamientos y EATIM para Proyectos, Programas y Actividades en materia de Residentes Internacionales o directamente a través del enlace <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/3ebce30e-9f54-4c51-b0ee-7e0be1026256>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en "Tu Guía de Sede Electrónica" en la pestaña de Información General

4. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado de la sede electrónica "Información del trámite".

5. Documentación adicional: deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos, en formato .pdf, con un nombre de archivo que permita identificar su contenido, conforme al ANEXO a esta convocatoria:

- Documento descriptivo del programa y/o actividad, con la información necesaria para su valoración conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, denominado "**Descripción del programa**". La entidad habrá de señalar, en dicho documento, una única área de actuación o programa, de manera que la cumplimentación de diversas áreas podrá dar lugar a que, desde el departamento, se seleccione únicamente aquella que se considere más acorde a los objetivos y finalidad de la convocatoria junto con sus gastos asociados.

No será objeto de valoración la documentación que venga a sustituir o complementar la documento "Descripción del programa", salvo que la misma sea requerida expresamente por la Excm. Diputación de Alicante. De igual manera, no se admitirán documentos que correspondan a anexos de otras convocatorias anteriores. Sólo se admitirá el documento oficial aprobado que se acompaña a la presente convocatoria de 2026.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la ordenanza, la no presentación del proyecto, su descripción o presupuesto tendrá el carácter de no subsanable.



- Acuerdo o resolución del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar, la solicitud de subvención y demás compromisos.
- En el caso de que el proyecto vaya destinado total o parcialmente a personas menores de edad, deberá presentar el documento denominado "Declaración responsable personas en contacto con menores de edad".
- Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

## 19. Número de procedimientos y plazos.

1. Se trata de un procedimiento ordinario (único).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

## 20. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.
2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "*Carpeta Electrónica*" / "*Mis Expedientes*", señalando la opción "*Aportación de documentos*".

## 21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales.
2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración. Dicho órgano estará integrado por:  
-Presidente: Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales



- Vocal: Directora de Área de Acción y Promoción Social
- Vocal: TAG de Igualdad y Juventud
- Vocal y Secretaria: Responsable de la Unidad de Residentes Internacionales

3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se puede prescindir del trámite de audiencia, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- Entidades solicitantes beneficiarias.
- Objeto o actividad subvencionada.
- Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos.
- Importe de la subvención concedida.
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

## 22. Justificación

1. El plazo de justificación finaliza el **16 de octubre de 2026**.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

La denominación del proyecto o programa deberá coincidir, en los mismos términos con el que consta en el acto o acuerdo que concede la subvención.

En caso de que la subvención vaya destinada, todo o en parte, a sufragar gastos de personal, la persona indicada en el meritado impreso, ha de ser coincidente con el profesional y/o empresa propuesta en el documento "Descripción del programa". La no coincidencia de dicho extremo y la no justificación o explicación motivada del cambio de profesional y/o empresa, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida.



2. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, no es exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante. Conforme a lo establecido en su artículo 29.1 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, se podrá justificar únicamente el importe de la subvención concedida.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado *Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes*.

4.- Documentación adicional. Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente:

a) Declaración de cumplimiento de objetivos

b) Memoria justificativa, con la descripción detallada del proyecto ejecutado, de acuerdo al modelo denominado "Memoria", que figura en el anexo publicado junto con la presente convocatoria. Este documento deberá ir firmado digitalmente por la persona de la Entidad Local responsable del proyecto/actividad. En la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado o su modificación, si ha sido autorizada previamente por la Diputación. De esta manera, no se admitirán aquellas memorias técnicas con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y, en consecuencia, para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto, a la población destinataria y al cambio del personal adscrito a la ejecución del proyecto presentado, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación, quien podrá solicitar aclaración cuando la memoria presentada no acredite suficientemente determinados aspectos de la actividad realizada.

Además, la entidad habrá de presentar necesariamente el modelo oficial del documento "Memoria" publicado junto con la convocatoria de 2026, no admitiéndose aquella documentación que venga a sustituir o complementar este documento, salvo que la misma sea requerida expresamente por la



Excma. Diputación de Alicante, ni anexos de otras convocatorias anteriores.

c) Ejemplar de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, y según lo señalado por la propia Entidad en el documento denominado "Descripción del programa", tales como folletos publicitarios y/o carteles del programa/actividad, banners publicitarios, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, merchandising del programa/actividad, anuncios en prensa, publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., con el contenido exigible conforme al apartado 17.

d) Para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria, aportará Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación respecto del nombramiento o designación de la persona asignada a la ejecución del proyecto y/o actividad, así la acreditación de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica.

e) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) En caso de concurrencia de subvenciones y de otros recursos, ayudas o ingresos procedentes de entes públicos o privados, adjuntará declaración responsable sobre si la actividad subvencionada ha sido financiada con otros fondos propios o procedentes de otros entes públicos o privados, haciendo constar su importe y el ente público o privado del que procedan. (art. 29.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante).

5. El impreso 1-A así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en la pestaña de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en "**Como justificar una subvención concedida por la Diputación de Alicante**", accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

### **23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.**

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro, previa tramitación del requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones.





En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, pero se ha realizado la actividad correspondiente en los términos solicitados, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

2. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

4. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

## **24. Modificaciones y ampliación de plazos.**

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.

2. Cuando se trate de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

## **25. Recursos**

Contra el mencionado acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de



dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alicante (Sección de lo contencioso-administrativo), artículos 8 y 14 de la misma Ley, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

## 26. Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 11 de 19 de enero de 2026.
- "Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

## Relación de anexos

### A) Documentación para solicitud

1. Descripción del programa.
2. Acuerdo o resolución del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar, la solicitud de subvención y demás compromisos.
3. Declaración responsable personas en contacto con menores de edad para el caso de que el proyecto vaya destinado total o parcialmente a personas menores de edad.
4. Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad Social, para el caso de oposición expresa consignada en la solicitud de subvención.

### B) Documentación para justificación

1. Memoria justificativa.
2. Impreso 1-A
3. Declaración responsable de cumplimiento de objetivos
4. Ejemplo de elementos gráficos
5. Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación respecto del nombramiento o designación de la persona asignada a la ejecución del programa y/o actividad, así la acreditación de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.
6. Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad



Social, en el caso de oposición a que la Diputación efectúe la comprobación correspondiente.

Documento firmado electrónicamente.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE  
ACCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

